

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos, del día 21 de noviembre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a M^a Pilar González Juez

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales D^a. Raquel Contreras López, D. Jesús María Sendino Pedrosa, D. Ángel Carretón Castrillo y D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 8 de noviembre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG ROTARY CLUB DE BURGOS, INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 13 de noviembre de 2019, y habiéndose presentado en fecha 17 de octubre de 2019, escrito por parte de la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS, por el que solicita la reformulación y prórroga del plazo de ejecución del Proyecto de Cooperación *“Mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades de Gurugongo, Kugrikulga, Yâafo, Alagiu y Basnisiere en la provincia de Soum (Burkina Faso), a través del acceso al agua potable”*, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, con fecha 23 de octubre del actual, cuyo tenor literal es como sigue:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS una subvención por importe de 14.609,00 euros para el Proyecto de Cooperación *“Mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades de Gurugongo, Kugrikulga, Yâafo, Alagiu y Basnisiere en la provincia de Soum (Burkina Faso), a través del acceso al agua potable”*, (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 8 de agosto de 2019, la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 17 de octubre del actual, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Delegado en Cooperación de la citada entidad, por el que solicita la modificación del proyecto por causas de fuerza mayor y su correspondiente reformulación, debido al actual contexto

de recrudecimiento de la violencia y de los asesinatos contra cristianos en el norte de Burkina Faso, en la zona de intervención, por extremistas islámicos, por el terrorismo yihadista.

Asimismo se solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de tres meses, debido al recrudecimiento de los ataques en la provincia de Soum, por los asesinatos yihadistas contra personas cristianas y el asedio y amenazas que sufren ha provocado que la parroquia esté cerrada y todos sus responsables, misioneros, catequistas y religiosas han tenido que dejar la región. Igualmente ha hecho que maestros, funcionarios, responsables políticos y de la administración, así como buena parte de los habitantes de las poblaciones se han quedado vacías. Hay que exceptuar la villa de Arbinda, donde muchos han llegado en busca de refugio.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa **la reformulación del proyecto**, estableciendo lo siguiente:

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: *“Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Quinto.- El Proyecto persigue contribuir a garantizar el Derecho Humano al Agua de 2.883 beneficiari@s sin discriminación alguna de 5 comunidades de la provincia de Soum una de las más empobrecidas de Burkina Faso, al encontrarse en el Sahel, zona de climas extremos y hambrunas. Para contribuir a mejorar la residencia de la población se persigue construir respectivamente 5 pozos que supondrían 5 fuentes de agua potable.

La emergencia ahora es aprovisionar de agua potable a la población de Arbinda cuyos habitantes sufren su gran escasez desde hace tiempo, habiéndose deteriorado su situación estos últimos meses con la llegada de cientos de desplazados. La localidad de Arbinda tenía una población de unas 9.000 personas a las que se han

sumado unas 21.000 personas refugiadas huyendo de los ataques terroristas de la región y por el miedo.

Ante este contexto y a propuesta del socio local, el Club Rotario de Burgos propone, en la reformulación del Proyecto presentado, no construir esos 5 pozos en poblaciones actualmente vacías y perforar 1 pozo de mayor profundidad y un tanque de 5.000 litros en la población de Arbinda. Se trata de realizar una nueva perforación de 100 m. de profundidad, que se añadirá a las únicas dos existentes que abastecen de agua potable a la población tanto residente como desplazada.

Respecto a los beneficiarios/as la nueva intervención no supone un cambio significativo, aunque sí cuantitativo. Los beneficiarios/as del proyecto presentado en la formulación, tanto directos como indirectos, son los mismos, dado que la mayoría de esos habitantes se han visto obligados a huir por miedo a ser atacados, y se han refugiado muchos de ellos en Arbinda. Por tanto, los beneficiarios directos han pasado de ser 2.883 a las 30.000 personas que ahora acoge dicha localidad.

La solicitud de modificación satisface el interés general, según consta de forma justificada en la documentación presentada por la entidad y en la memoria que la acompaña, sin que sean vulnerados intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Se significa que las causas de fuerza mayor pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los criterios exigidos, acceder a la modificación.

Si bien la comunicación del beneficiario de las causas – de fuerza mayor- que justifican la modificación, se ha presentado transcurrido el plazo establecido para la reformulación en la Base Decimocuarta de la Convocatoria, hay que tener en cuenta que se ha producido de forma inmediata a su aparición y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y justificación.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la modificación y reformulación del proyecto presentada, quedando constancia en la documentación aportada sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y del nuevo cronograma al que se somete la actividad subvencionada y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantienen indemne la naturaleza y objetivo de la subvención.

Sexto.- En relación con **la solicitud de prórroga del plazo de ejecución**, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

En este sentido es de aplicación la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Séptimo.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19, procede la estimación de la prórroga de 3 meses del plazo de ejecución solicitado hasta el 29 de febrero de 2020, ampliándose, por lo tanto, el plazo de presentación de la justificación hasta 31 de mayo de 2020”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación presentado por la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS “*Mejora de la calidad de vida de la población de las comunidades de Gurugongo, Kugrikulga, Yâafo, Alagi*”, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 14.609,00 € irá destinada a la construcción de 1 pozo de mayor profundidad en la población de Arbinda en lugar de la construcción de 5 pozos en las poblaciones señaladas en el proyecto inicial y actualmente sin población por causas de fuerza mayor debido a los ataques yihadistas.

Segundo.- Aprobar la prórroga solicitada por la ONG ROTARY CLUB DE BURGOS para ejecución del Proyecto de Cooperación ampliando el plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 31 de mayo de 2020.

3.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN SOLICITADO POR LA ONG FUNDACIÓN OXÍGENO, INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 13 de noviembre de 2019, y habiéndose presentado en fecha 24 de septiembre de 2019, escrito por parte de la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO, por el que solicita la reformulación del Proyecto de cooperación "*Si te quieres ayudar II 2019*" subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, con fecha 29 de octubre del actual, cuyo tenor literal es como sigue:

"Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO una subvención por importe de 8.126,00 euros para el Proyecto de Cooperación, Cooperación "*Si te quieres ayudar II 2019*" (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 9 de agosto de 2019, la ONG FUNDACIÓN OXÍGENO recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 24 de septiembre del actual, ha tenido entrada en el *Registro electrónico* de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Director de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (8.126,00 €), es inferior al importe solicitado (30.904,00 €), teniendo un coste total de 38.630,00 euros, según consta en el expediente.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:

"Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la

reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Quinto.- Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: “*Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Sexto.- El Proyecto tiene como objetivo recuperar el derecho a una salud integral que los menores y/o jóvenes más empobrecidos de la ciudad de Cusco, en proceso de exclusión social, carecen o se les niega en su conflicto con la ley. Bajo este proyecto se busca dar un giro de 360º al modo y manera de trabajo que se lleva adelante en el centro penitenciario de menores de Cusco “Marcavalle” (a nivel psicoterapéutico) y en los programas de la red más cercanos a este. Una estrategia con la que cambiar las dinámicas disfuncionales con las que se trabaja con el colectivo infanto juvenil, de manera que, restituyendo derechos como el de la salud, equidad o el de integridad, se consiga que los menores de este centro no terminen con más problemática psico-social, adictivas o disociales, a la vez que recuperen derechos y objetivos de reinclusión psicosocial.

La reformulación del Proyecto presentado implica que con la subvención aprobada por un importe de **8.126,00 €**, se ha visto afectado el presupuesto (reduciéndose los costes de personal, de funcionamiento del proyecto, de suministros y materiales) y las actuaciones programadas que han tenido que ajustarse a dicho importe. Se han suprimido algunas actuaciones dentro de las 5 actividades inicialmente programadas que se concretan en las siguientes:

- A.1: Formación técnica (Curso de formación en psicoterapia): se suprime la convivencia programada, las reuniones debate y cine fórum.
- A.2: Reuniones informativas, de asesoramiento y de evaluación: se suprime la reunión con la Red local de Ongs.
- A.5: Reuniones y encuentros en clave de alianzas: Se suprimen las reuniones técnicas con la Alcaldía.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación presentado por la ONG SED FUNDACIÓN OXÍGENO “*Si te quieres ayudar II 2019*”, subvencionado dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 8.126,00 € irá destinada a la financiación de las actividades inicialmente previstas, exceptuándose en la Formación técnica: la convivencia programada, las reuniones debate y cine fórum; en las Reuniones informativas, de asesoramiento y de evaluación: la reunión con la Red local de Ongs y en las Reuniones y encuentros en clave de alianzas: las reuniones técnicas con la Alcaldía.

4.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA POR LA ONG UNICEF COMITÉ ESPAÑOL DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 13 de noviembre de 2019, y habiéndose presentado en fecha 4 de octubre de 2019, escrito por parte de la ONG UNICEF COMITÉ ESPAÑOL solicitando una ampliación en el plazo de ejecución del Proyecto “*Mejora del derecho a la salud de niñas a través de la erradicación de la mutilación genital femenina en comunidades rurales de la provincia de Sissili, en Burkina Faso*”.

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, con fecha 4 de noviembre del actual, cuyo tenor literal es como sigue:

“**Primero.-** La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG UNICEF una subvención por importe de 13.276,00 euros para el Proyecto de “*Mejora del derecho a la salud de niñas a través de la erradicación de la mutilación genital femenina en comunidades rurales de la provincia de Sissili, en Burkina Faso*”, B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 7 de agosto de 2019, la ONG UNICEF recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- El 29 de octubre pasado, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta Diputación Provincial, escrito remitido por la Coordinadora de UNICEF Comité Castilla y León, por el que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de seis meses, hasta el 31 de mayo de 2020, debido al estado de crisis humanitaria sin precedentes en el que se mantiene el país y la cambiante situación político-social y el incremento de la inseguridad en distintas regiones está dificultando la ejecución del proyecto. En julio de 2019 el parlamento de Burkina Faso extendió el estado de emergencia por otros 6 meses debido a que se mantiene la escalada de violencia.

El número de incidentes de seguridad ha aumentado desde el año 2018, produciéndose, sobre todo, en la región de Sahel y Este. Si bien el proyecto se desarrolla en la región Centro-Oeste del país, la situación de inseguridad ha provocado desplazamientos de población, que han continuado en aumento de forma exponencial desde principios de 2019. A fecha 8 de octubre de 2019, se contabilizaban 486.360 personas desplazadas internas, localizadas en 13 regiones y 38 provincias del país, entre las que se incluyen la provincia donde se desarrolla el proyecto subvencionado, Sissili.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

Cuarto.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

Quinto.- En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de *de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19*, procede la estimación de la prórroga del plazo de ejecución solicitado de seis meses, hasta el 31 de mayo de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 31 de agosto de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG UNICEF COMITÉ ESPAÑOL para la ejecución del proyecto “*Mejora del derecho a la salud de niñas a través de la erradicación de la mutilación genital femenina en comunidades rurales de la provincia de Sissili, en Burkina Faso*” ampliando el plazo de ejecución en seis meses, hasta el día 31 de mayo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 31 de agosto de 2020.

5.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA POR LA ONG RED AZUL DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 13 de noviembre de 2019, y habiéndose presentado en fecha 4 de octubre de 2019, escrito por parte de la ONG RED AZUL solicitando una ampliación en el plazo de ejecución del Proyecto “*Saneamiento y acceso al agua potable con 8 letrinas y 7 pozos artesanales a partir de sistema fotovoltaico y energía solar, para el aprovechamiento y desarrollo agrícola, de agricultores de menos de 1 Hra que garantice la seguridad alimentaria de las poblaciones rurales Sanghé, Péléo, Sésséne, Jambuya y Dioungane (Senegal)*”.

Visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, con fecha 4 de noviembre del actual, cuyo tenor literal es como sigue:

“**Primero.-** La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG RED AZUL

una subvención por importe de 15.497 euros para el Proyecto “Saneamiento y acceso al agua potable con 8 letrinas y 7 pozos artesanales a partir de sistema fotovoltaico y energía solar, para el aprovechamiento y desarrollo agrícola, de agricultores de menos de 1 Hra que garantice la seguridad alimentaria de las poblaciones rurales Sanghé, Péléo, Sésséne, Jambuya y Dioungane (Senegal)”, B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 9 de agosto de 2019, la ONG RED AZUL recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- El 31 de octubre pasado, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, escrito remitido por la Representante legal de RED AZUL, por el que solicita una *prórroga para la ejecución del proyecto* de cuatro meses, hasta el 30 de marzo de 2020, debido a el retraso de las lluvias, previstas para el mes de julio y que sin embargo por el impacto del cambio climático se han producido a finales del mes de septiembre, con la característica de que en poco tiempo, la pluviometría es superior a los 170 l/hora, ha originado que técnicamente la contraparte ve la necesidad de ir perforando los pozos a un ritmo más lento del programado, dado que al tener que perforar a 16 y 20 metros puede haber peligro de deslizamiento de tierras con riesgos inherentes para los trabajadores, por la falta de sedimentación, ya que el trabajo es totalmente manual, sin aplicación de maquinaria.

Actualmente la lluvia está siendo abundante, aconsejando los poceros el manejar otros ritmos y tiempos para la construcción. Aunque sin embargo, sí se ha llevado a cabo la fabricación de ladrillos, las rotulaciones de los pozos, letrinas y duchas, la compra de materiales, etc.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

Cuarto.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

Quinto.- En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de *de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19*, procede la estimación de la **prórroga del plazo de ejecución solicitado de cuatro meses, hasta el 30 de marzo de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 30 de junio de 2020.**”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG RED AZUL para la ejecución del Proyecto “*Saneamiento y acceso al agua potable con 8 letrinas y 7 pozos artesanales a partir de sistema fotovoltaico y energía solar, para el aprovechamiento y desarrollo agrícola, de agricultores de menos de 1 Hra que garantice la seguridad alimentaria de las poblaciones rurales Sanghé, Péléo, Sésséne, Jambuya y Diounguane (Senegal)*”, ampliando el plazo de ejecución en cuatro meses, hasta el día 30 de marzo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 30 de junio de 2020.

6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL “PROGRAMA CRECEMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL DURANTE EL AÑO 2019.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Acción Social, D^a Inmaculada Sierra Vecilla, de fecha 19 de

noviembre de 2019, y puesto que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, aprobó la suscripción de los Convenios de colaboración para la continuidad del “Programa Crecemos”, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, durante el año 2019.

Habiéndose detectado un error en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo, concretamente en la transcripción de los 24 municipios integrantes de dicho Programa.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, y de conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ACUERDA**, rectificar el error detectado en el apartado primero del acuerdo de aprobación de la suscripción de los Convenios de colaboración para la continuidad del “Programa Crecemos”, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre, de tal manera que:

Donde dice:

“**Primero**.- Aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Buniel, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Covarrubias, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Izán, Huerta de Rey, Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Pradoluengo, Santa María del Campo, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos, para la continuidad durante el año 2019, del Programa "CRECEMOS", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.”

Debe decir:

“**Primero**.- Aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Alfoz de Quintanadueñas, Buniel, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Covarrubias, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Huerta de Rey, Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Pradoluengo, Santa María del Campo, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos, para la continuidad durante el año 2019, del Programa "CRECEMOS", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.”

En este punto y con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se incorporan a la sesión los Diputados Provinciales, D. Arturo Pascual Madina y D. Borja Suárez Pedrosa.

ARCHIVO

7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 11 de noviembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Reunión Asociación Voluntarios de España y Revisión preventivo de instalaciones eléctricas de alta tensión), durante el mes de octubre de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

8.- AUTORIZACIÓN PARA LA RETIRADA DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL DIVINO VALLES, A PETICIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de fecha 14 de noviembre de 2019, y visto el escrito presentado por el Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos de 13 de septiembre de 2019, en el que se solicita de esta Diputación Provincial autorización para la ejecución de una obra provisional en el Hospital Provincial "Divino Valles", consistente en la realización de apertura de hueco en el muro de la fachada que delimita el Centro de Diagnóstico por Imagen (Resonancia Magnética), a fin de proceder a la retirada de los equipos allí ubicados, teniendo causa dicha actuación en la finalización del contrato de electromedicina que desde hacía años se mantenía con la Sociedad CDI Río Arlanzón.

Los equipos que se van a retirar son los siguientes:

- Resonancia Magnética modelo Signa de General Electric
- TAC (tomógrafo) modelo HighSpeed también de General Electric

Se comprueba que en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Burgos, bajo el epígrafe 1ª, y con el número 7, se encuentra inscrito el Hospital Divino Vallés con la naturaleza de bien de dominio público afecto a servicio público, encontrándose actualmente cedido a la Gerencia Regional de Salud (SACYL), mediante acuerdo del Pleno de la Corporación titular de fecha 29 de julio de 2005.

En atención a lo determinado en el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a modo de disposición general y con carácter básico, establece que *“nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”* y que *“las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”*.

Teniendo asimismo en cuenta que, complementando lo dispuesto en la regulación prevista en la normativa patrimonial en materia de régimen local prevista en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (arts. 74 y ss.) y en cuanto al ámbito de los Títulos habilitantes, el art. 86 de la precitada Ley establece en su apartado 2 que *“el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”*.

Señalar que la actuación de desmantelamiento que se pretende llevar a cabo se realizará por la empresa saliente, que será además la encargada de solicitar la preceptivas licencias de obras al Ayuntamiento de Burgos, así como de hacer frente a los gastos de retirada de los equipos, y a su vez, también será la encargada de gestionar las bajas en Industria y en la Delegación de Sanidad de los referidos equipos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la autorización solicitada a través del escrito del Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos de fecha 13 de septiembre de 2019, para la ejecución de una obra provisional en el Hospital Provincial “Divino Valles”, consistente en la realización de apertura de hueco en el muro de la fachada que delimita el Centro de Diagnóstico por Imagen (Resonancia Magnética), a fin de proceder a la retirada de los equipos allí ubicados, teniendo causa dicha actuación en la finalización del contrato de electromedicina que desde hacía años se mantenía con la Sociedad CDI Río Arlanzón.

Segundo.- Las actuaciones que se realicen deberán llevarse a cabo con las siguientes condiciones:

- Deberá comunicarse la fecha de inicio y finalización de las mismas a la Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento de la Diputación Provincial de Burgos a fin de que pueda comprobarse que las obras se han realizado conforme a lo determinado por los Servicios Técnicos Provinciales y en cumplimiento de lo descrito en el informe de fecha 4 de febrero de 2019 presentado por Q Diagnóstica Burgos S.L.
- Se observarán por los agentes que intervengan en la actuación el cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y de las medidas especiales que pudieran exigirse por la particularidad de los equipos a retirar.
- La autorización se limita estrictamente a los espacios solicitados, debiendo proteger con suficiencia el hueco abierto en fachada para evitar la posibilidad de daños por intrusión.
- Se bloqueará cualquier acceso desde los espacios afectados al resto de las dependencias del Hospital.
- Finalizadas las obras provisionales, las dependencias afectadas y la fachada serán restituidas a su estado anterior, responsabilizándose el promotor del desmontaje de las instalaciones así como de la limpieza de los espacios cedidos. A fin de preservar la estética de la fachada, los materiales a utilizar en la reposición deberán ser idénticos a los existentes.
- Asimismo se restituirá a su estado inicial el entorno exterior: jardines, aceras o aparcamientos que pudieran verse afectados por la actuación.
- La Diputación Provincial quedará eximida de cualquier responsabilidad civil, penal y patrimonial derivada de la ejecución de la actuación.
- Una vez realizados los trabajos deberá entregarse copia de las llaves a la Unidad de Gestión de Infraestructuras del Hospital Universitario de Burgos. (Persona de contacto: D. Ignacio García Zaldívar).

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO MONASTERIO DE SAN SALVADOR PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS, EN OÑA (BURGOS)”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 12 de noviembre de 2019, y puesto que la Junta de Gobierno en reunión de 6 de septiembre de 2019, acordó la aprobación del expediente de contratación de las obras de “Restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos, en Oña (Burgos)”, condicionada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la modificación de distribución del gasto plurianual que la ejecución del contrato comporta y a la aprobación definitiva del proyecto.

Cumplidos ambos condicionantes, se inició el procedimiento de licitación de las obras de referencia, seguida por la Diputación Provincial en forma electrónica, mediante procedimiento abierto ordinario con varios criterios objetivos de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación de 499.716,86 €. IVA incluido (412.989,14 € más 86.727,72 € en concepto de 21% IVA).

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el día 16 de septiembre de 2019, presentando oferta los siguientes licitadores:

1. AIBUR RESTAURACIONES, S.L.
2. CABERO EDIFICACIONES, S.A.
3. CARLOS RIESCO, S .L.
4. CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L.
5. INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTONICA SOSTENIBLE, S.L. (ITARQ, S.L.)
6. NUEVE RESTAURA, S.L.
7. RESTAUROEGEA, S.L.
8. VALUARTE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO, S.L.U.

La Mesa de Contratación en sesiones de 15 y 22 de octubre de 2019 acordó admitir en el procedimiento a todos los licitadores concurrentes, previa subsanación de documentación previa para licitar presentada por el licitador NUEVE RESTAURA, S.L., y procedió a la apertura de la documentación valorable mediante fórmula matemática.

En su reunión de 23 de octubre de 2019, la Mesa de Contratación otorga las puntuaciones correspondientes y clasifica las proposiciones ordenadas de forma decreciente de puntuación, resultante de aplicar las fórmulas descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para los criterios de adjudicación precio y ampliación del plazo de garantía. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 7425 de 23 de octubre de 2019, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PUNTUACION TOTAL
1º. VALUARTE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO, S.L.U.	80,00	20	100,00
2º. AIBUR RESTAURACIONES, S.L.	68,30	20	88,30
3º. RESTAUROEGEA, S.L.	67,53	16	83,53
4º NUEVE RESTAURA, S.L.	71,94	4	75,94
5º. CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L.	49,35	20	69,35
6º. CARLOS RIESCO, S.L.	59,04	8	67,04
7º. INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN , CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE, S.L. (ITARQ, S.L.)	58,13	8	66,13
8º. CABERO EDIFICACIONES,S.A.	46,71	8	54,71

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la LCSP, se efectuó requerimiento de documentación a VALUARTE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO, S.L.U. con CIF: B34242289 licitador propuesto adjudicatario al obtener la mayor puntuación.

Presentada en forma y plazo la documentación requerida, resulta válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

De conformidad con la propuesta de distribución del gasto plurianual y al plazo de ejecución de las obras fijado en nueve meses, para atender los gastos derivados de esta contratación en la presente anualidad, existe crédito

suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 28/3360/63200, según documento contable ARC12019000119086, debiendo consignarse en el Presupuesto General de la Diputación Provincial del año 2020 crédito suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto que su ejecución origine.

La presente propuesta de adjudicación del contrato ha sido fiscalizada de conformidad por la Unidad de Intervención con fecha 15 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a VALUARTE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO, S.L.U., con CIF: B34242289, el contrato para la ejecución de las obras de “Restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos, en Oña (Burgos)”, en el precio de 400.223,23 €, IVA incluido (330.763,00 más 69.460,23 €, en concepto de 21 % IVA), cuya oferta es la más económica no presentando valores desproporcionados o anormales, habiendo obteniendo la mayor puntuación con un total de 100 puntos.

Segundo.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 28/3360/63200, para lo que existe saldo de crédito suficiente para la presente anualidad, según documento contable ARC núm. 12019000119086, debiendo consignarse en el Presupuesto General de la Diputación Provincial del año 2020 crédito suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto que su ejecución origine.

Tercero.- Designar como Directores de Obra a los Arquitectos pertenecientes al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) de la Diputación Provincial, D^a. Laura García Juárez y D. Luis Castellón Ridruejo, redactores del proyecto.

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización de los contratos no podrá efectuarse más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará los siguientes Planes: 1.- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, y 2.- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras. Ambos planes deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Sexto.- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7824 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA, SEGUNDA ANUALIDAD, DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA U.T.E. CABLEUROPA S.A.U.-VODAFONE ESPAÑA S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y COMUNICACIONES MÓVILES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 7824, de fecha 12 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2013, aprobó la adjudicación del contrato de servicios de “Comunicaciones de telefonía fija, red de datos y comunicaciones móviles de la Diputación Provincial de Burgos”, a favor de la oferta presentada por la UTE. CABLEUROPA, S.A.U. – VODAFONE ESPAÑA, procediéndose a la firma del correspondiente contrato el 13 de junio de 2013.

El precio del contrato ascendía a la cantidad total de 660.869,37.-€, IVA incluido, a razón de 165.217,34.-€/año, previéndose que en caso de prórroga contractual registrará el precio de adjudicación con sus correspondientes revisiones, en su caso; cantidad a la que se restará el importe de la amortización que se establece en la cantidad de 49.500.-€/año, durante los años 2017 y 2018, según reza el tenor literal

del apartado E) del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

El plazo de ejecución del contrato se estableció en cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato (apartado F) del cuadro resumen del PCAP y cláusula 10 del PCAP), con la posibilidad de ser prorrogado durante dos anualidades (apartado E) del cuadro resumen del PCAP). En este mismo sentido la cláusula 4.3 del PPT establece que *“a todos los efectos se entenderá como fecha de inicio del contrato, aquella de la firma del contrato entre las partes”*.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el documento del contrato firmado el 13 de junio de 2013, dispone literalmente en su cláusula Tercera que *“El plazo para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Contrato se fija en CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de formalización del presente contrato. No obstante la facturación de este contrato (48 mensualidades) se producirá desde el momento de la recepción de conformidad a la implantación de las instalaciones objeto del contrato”*.

Con fecha 10 de diciembre de 2014 se emite informe conjunto por la Dirección del contrato comunicando a la UTE adjudicataria del mismo que la fecha de inicio de su ejecución (a efectos de inicio del cómputo de la facturación de las 48 mensualidades) sería el 1 de enero de 2015, debiendo de quedar finalizadas con anterioridad a dicha fecha todos los trabajos pendientes de implantación.

Consta en el expediente, igualmente, informe de fecha 3 de marzo de 2016, emitido conjuntamente por la Dirección del contrato y en el que se informa acerca de los motivos por los que desde su responsabilidad y al amparo de lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato, se ha considerado preciso fijar el día 1 de enero de 2015 como fecha de inicio integral del contrato.

Emitido informe por la Dirección del Contrato con fecha 12 de diciembre de 2018 en el que se determina la causalidad de la demora en el plazo de implantación de las instalaciones y su repercusión económica para las partes del contrato, lo que permitió apreciar la inexistencia de ruptura en el equilibrio económico del contrato en lo que a los intereses económicos de la Diputación Provincial al menos se refiere.

Esta circunstancia, unida a la prevalencia de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula tercera del contrato, y en consecuencia la determinación efectuada por las partes de fijar como fecha de inicio de la facturación del contrato, el 1 de enero de 2015, y visto que el contrato se ha venido cumpliendo de forma pacífica sin que se hubiere suscitado por las partes incidente alguno de interpretación de la cláusula Tercera del contrato (plazo del cumplimiento de las obligaciones del contrato), permitió el informe favorable de la Secretaría General a la prórroga del contrato en su primera anualidad, así como su fiscalización de conformidad por el Sr. Interventor, acordando la Junta de Gobierno en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2019 la aprobación de la prórroga del contrato por una anualidad comprensiva del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Se propone en base a lo dispuesto en el PCAP, la aprobación por el órgano de contratación de la segunda prórroga contractual, solicitada por el adjudicatario de contrato en los mismos términos y condiciones en los que se viene prestando

actualmente. Dicha solicitud es informada favorablemente por los Directores de contrato, motivado en que la empresa ha cumplido con los trabajos correspondientes, resolución de averías e incidencias, además de cumplir fielmente con la totalidad de exigencias del Pliego Técnico del contrato.

La segunda prórroga contractual alcanza del el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, extendiéndose por tanto el abono de las facturas a la anualidad 2020, para lo que se ha retenido crédito con carácter de anticipado en las aplicaciones presupuestarias afectadas, según documento RC_ANT nº Lista 12019004596, debiendo disponerse con la aprobación del presupuesto del año 2020 el crédito suficiente para su ejecución.

El apartado E) del cuadro resumen del PCAP prevé que en caso de prórroga contractual regirá el precio de adjudicación con sus correspondientes revisiones de precio, en su caso. A tal efecto consta escrito de fecha 15 de octubre de 2019 firmado por el representante de la empresa adjudicataria, de renuncia a aplicar la revisión de precios que determina el Pliego tanto para el contrato como para la prórroga solicitada.

Consta en el expediente informe jurídico, emitido por el Sr. Secretario General, favorable a la concesión de la presente prórroga.

Al tratarse de un contrato administrativo adjudicado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria primera, RESULTA de aplicación como norma de referencia el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, competencia que para la concesión de prórrogas, revisiones de precios y otras, fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

En citado Decreto se reserva la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación. Considerando le carácter quincenal de las sesiones de la Junta de Gobierno, y apreciada la necesidad de no demorar la aprobación de la presente prórroga, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

<< **PRIMERO.**- Avocar la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato de “Servicio de comunicaciones de telefonía fija, red de datos y comunicaciones móviles de la Diputación Provincial de Burgos”, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia y fue delegado en la Junta de Gobierno, según motivación contemplada en la parte expositiva de la resolución.

SEGUNDO.- Prorrogar por una anualidad (1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020), el contrato suscrito con LA UTE CABLEUROPA S.A.U.- VODAFONE ESPAÑA S.A.U. para la prestación del “SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y COMUNICACIONES MÓVILES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, siendo el importe de adjudicación de 165.217,34 €/año, en función de los consumos producidos y mediante la aplicación de las tarifas determinadas en su oferta, del que se deducirá la cantidad de 49.500,00 € /año que corresponde a los costes de amortización, toda vez que ha transcurrido el periodo de cuatro años de duración del contrato y con ello han desaparecido estos costes, por lo que el importe del contrato durante la anualidad de la prórroga asciende a la cantidad de 115.717,34 €/año (9.643,11 €/mes).

TERCERO- No procederá la aplicación de revisión de precios, por renuncia expresa del adjudicatario del contrato.

CUARTO.- Considerando que la prórroga del contrato tiene efectos en el año 2020, deberá consignarse crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias siguientes: Servicios Generales: 22/9200/22200; Fomento y Protección Civil: 52/1360/22200; Vías y Obras: 53/4500/22200; Finca Riocabia: 42/4100/22200; Cultura: 16/3300/22200; Residencia Adultos Asistidos “Fuentes Blancas”: 35/2314/22200; Residencia Ancianos “Fuentes Blancas”: 32/2314/22200; Residencia Ancianos “San Agustín”: 31/2314/22200; Complejo “San Salvador” de Oña: 30/2314/22200; Residencia Ancianos “San Miguel del Monte”: 33/2314/22200; Formación, Empleo y Desarrollo Local (FEDL); 97/2410/22200; Imprenta Provincial: 23/9200/22200; Presa de Alba: 46/4500/22200; Servicios de Recaudación: 62/9320/22200; CEAS Zona Rural: 38/2311/22200.

Quedará sometida la efectividad del acuerdo a la condición suspensiva de consignación del crédito para financiar las obligaciones derivadas del mismo. A tal fin se ha emitido documento de retención de crédito anticipado RC_ANT nº Lista 12019004596 desglosando sus cantidades por aplicaciones presupuestarias, alcanzando el importe total de la prórroga, debiendo disponerse con la aprobación del presupuesto del año 2020 el crédito suficiente para la imputación del gasto correspondiente.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebren.>>”

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 7978 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 7978, de fecha 12 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

“El contrato suscrito por esta Diputación Provincial e INFORMACIÓN DEL TERRITORIO S.L, para la prestación del servicio de realización de los trabajos de Mantenimiento Catastral en diversos municipios de la provincia de Burgos fue adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación Provincial de fecha 16 de septiembre de 2016 y formalizado el día 24 de octubre de 2016. El importe máximo total del Contrato asciende a la cantidad de **300.000,00 €** (247.933,88 € mas 52.066,12 € en concepto de 21% I.V.A.), considerándose todo tipo de gastos e impuestos incluidos en el mismo, por los tres años de vigencia del contrato, a razón de 100.000,00 €/año (I.V.A. incluido). El precio de este contrato es el porcentaje de 19,5 % a aplicar a la cuota líquida de las liquidaciones de ingreso directo en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que emita el Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, como consecuencia directa de la regularización tributaria de las unidades urbanas tramitadas por la empresa.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado “F” “Plazo de ejecución” prevé la posibilidad de prórroga el contrato por una anualidad, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes. Igual consideración se efectúa de forma expresa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes.

De conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), normativa de aplicación a este contrato habida cuenta de la fecha de su formalización, *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ...”*

Fijado el plazo de ejecución del contrato en tres años y prevista prórroga por una única anualidad, su ejecución total por cuatro años ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, es inferior al máximo fijado en seis años y la prórroga no superan el plazo fijado originariamente para el contrato en dos años.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y sujeto a regulación armonizada anunciándose la licitación en el Diario de la

Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el perfil del contratante institucional, anuncios que contemplan la posible prórroga contractual, por lo que dicho conocimiento ha posibilitado su concurrencia en el procedimiento de su adjudicación.

El cuadro-resumen del PCAP determina que la prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes, por lo que en aplicación de la salvedad contemplada en el art. 23 del TRLCSP, la prórroga del contrato no resulta obligatoria por el mero consentimiento tácito de las partes.

A tal efecto consta en el expediente solicitud de prórroga contractual suscrita por el representante de INFORMACIÓN DEL TERRITORIO S.L. así como informe favorable con propuesta de prórroga del supervisor del contrato nombrado por Diputación, en consideración a la satisfacción del cumplimiento del contrato.

El cuadro resumen del PCAP del contrato en su apartado "C. Presupuesto de licitación" excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga del contrato propuesta se extiende temporalmente desde el día 25 de octubre de 2019 al 24 de octubre de 2020, lo que supone dos mensualidades del año 2019 y diez mensualidades del año 2020.

Para el abono de las facturas según informa el Sr. Jefe de Recaudación se irá ampliando el crédito disponible en partida presupuestaria vinculada a la ejecución de este contrato 62/9310/227.06 en función de la generación de ingresos al tratarse de una partida ampliable conforme a las bases de ejecución del contrato. En el expediente obra informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General e Informe de Fiscalización emitido por el Sr. Interventor, ambos de conformidad con la prórroga propuesta.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

En citado Decreto se reserva la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación. Considerando el carácter quincenal de las sesiones de la Junta de Gobierno, y apreciada la necesidad de no demorar la aprobación de la presente prórroga, toda vez que sus efectos están previstos con fecha 25 de octubre de 2019, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

« **PRIMERO.**- Avocar la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato para la prestación del servicio de "Realización de los trabajos de

Mantenimiento Catastral en diversos municipios de la provincia de Burgos”, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia y fue delegado en la Junta de Gobierno, según motivación contemplada en la parte expositiva de la resolución.

SEGUNDO.- Prorrogar por una anualidad (desde el 25 de octubre de 2019 al 24 de octubre de 2020), el contrato suscrito con INFORMACIÓN DEL TERRITORIO S.L., con CIF: B-09297185 para la prestación del “realización de los trabajos de Mantenimiento Catastral en diversos municipios de la provincia de Burgos”, en el importe de 100.000,00 €/año IVA incluido.

TERCERO.- Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a la aplicación presupuestaria 62/9310/227.06 del presupuesto general de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Acordar improcedente la revisión de precios, excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.»”

EDUCACIÓN Y CULTURA

12.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN. CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 12 de noviembre de 2019, y de acuerdo con el artículo 7.1 de los Estatutos de la Residencia Universitaria San Agustín, aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 13 de abril de 2012, es competencia de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial dar aprobación a la selección de alumnos en dicha Residencia.

Consta en el expediente:

- Escrito de la Dirección Académica de la Residencia Universitaria, de fecha 24 de octubre de 2019, consignando la relación de los alumnos matriculados en dicha Institución para el curso escolar 2019-2020, en el que se contempla la admisión de 109 residentes.
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 12 de noviembre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la relación de alumnos admitidos en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso 2019-2020,

propuesta por la Dirección Académica de la Residencia en escrito adjunto al expediente y que asciende a 109 residentes.

13.- MODIFICACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, PARA EL FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LOS CARTULARIOS DE VALPUESTA Y EL PATRIMONIO DOCUMENTAL SOBRE EL ORIGEN DEL CASTELLANO EXISTENTE EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 12 de noviembre de 2019 y puesto que el 20 de agosto de 2019, la Diputación Provincial y el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua firmaron un Convenio de Colaboración, con el objetivo de contribuir a fomentar y divulgar la importancia del Cartulario de Valpuesta y de todo el patrimonio documental que existe en la Provincia de Burgos vinculado con el origen de la lengua castellana.

En el citado Convenio se estipula la creación de “una Comisión Mixta de Coordinación, para la revisión del cumplimiento de las cláusulas del Convenio, para resolver las posibles discrepancias que pudieran surgir respecto de su interpretación y cuantas otras cuestiones consideren las partes” y que dicha Comisión “se reunirá al menos una vez al año, con el fin de estudiar y valorar la programación y las actividades a realizar, así como las ya efectuadas”. Esta Comisión se reunió el pasado 22 de octubre con el fin de ser informada sobre la marcha de las actividades previstas inicialmente para 2019.

La Gerencia informó a los asistentes de las actividades ya ejecutadas, señalando sin embargo que los Estudios del Cartulario de Froncea no podrán finalizarse en el ejercicio actual.

Dada esta circunstancia, se planteó por parte del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua la oportunidad de efectuar una actividad inicialmente no prevista, como es la celebración para el mes de noviembre de un *Congreso internacional sobre las Glosa Silenses*, uno de los patrimonios documentales más importantes de la Provincia, haciendo constar que la inclusión de esta actividad no modificaría la cuantía total aportada por la Diputación ha dicho Convenio.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acta de la reunión de la Comisión Mixta
- Programa Congreso Glosas Silenses

- Presupuesto del Congreso Glosas Silenses, cuya cuantía de 7.900 € no modifica la cuantía total aportada por la Diputación ha dicho Convenio
- Dictamen de la Comisión de Educación y Turismo de fecha 12 de noviembre de 2019, informando favorablemente y por unanimidad la citada propuesta de modificación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Incluir como actividad a realizar en el marco del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua que nos ocupa, la celebración en el mes de noviembre de 2019 un Congreso Internacional sobre Las Glosas Silenses, con un presupuesto previsto de 7.900 €.

Segundo.- Excluir como actividad en el marco del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua el “Estudio del Cartulario de Froncea” por no poder finalizarse en el ejercicio 2019.

Tercero.- No alterar el presupuesto de 25.000 €, aportados inicialmente por la Diputación Provincial de Burgos al mencionado Convenio.

14.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA Y EL ARZOBISPADO DE BURGOS, PARA COLABORAR EN LA RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA EN AGUILAR DE BUREBA (BURGOS), EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROGRAMA UNO POR UNO EN MATERIA DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, D^a. Raquel Contreras López, de fecha 18 de noviembre de 2019, y puesto que la Junta de Castilla y León se dirigió a la Diputación Provincial de Burgos en fecha 14 de octubre de 2019, proponiendo a la misma la firma de una Adenda al Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2018 entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba (Burgos) y el Arzobispado de Burgos, para colaborar en la restauración de las cubiertas de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Aguilar de Bureba

(Burgos), en el marco de colaboración establecido mediante el programa uno por uno en materia de actuaciones de intervención en el patrimonio cultural.

Dicha Adenda viene motivada por la necesidad de ajustar las anualidades presupuestarias previstas en el citado Convenio, toda vez que la adjudicación de las obras y su posterior ejecución han sufrido un retraso no contemplado inicialmente, lo que modifica sustancialmente el planificación presupuestaria reflejada en el texto del Convenio que nos ocupa.

Consta al respecto en el expediente los preceptivos informes jurídico y de fiscalización, emitidos en fecha 28 de octubre y 18 de noviembre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2018 entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba (Burgos) y el Arzobispado de Burgos, para colaborar en la restauración de las cubiertas de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Aguilar de Bureba (Burgos), en el marco de colaboración establecido mediante el programa uno por uno en materia de actuaciones de intervención en el patrimonio cultural.

Segundo.- Acordar el compromiso de habilitar los créditos suficientes para hacer efectiva la Adenda que nos ocupa, ya sea mediante la incorporación al Presupuesto General de la Diputación para el año 2020 de los créditos inicialmente comprometidos en el Convenio origen del expediente, o mediante la aprobación de un crédito extraordinario si fuera preciso.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de la presente Adenda.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Educación y Cultura en la primera reunión que celebre.

15.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2019-2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 21 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2019, la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León suscribieron un Convenio de colaboración para incentivar la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación

Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, con una inversión prevista de 300.000 €, a ejecutar en los años 2019-2020.

Como consecuencia de lo estipulado en dicho Convenio, la Diputación Provincial realizó la correspondiente Convocatoria de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 28 de junio de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 12 de noviembre de 2019 se reunió la Comisión de Seguimiento Técnica con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Dar por presentadas en la presente Convocatoria un total de 33 solicitudes.

Segundo.- Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Peñaranda de Duero: la solicitud de la obra se refiere a una intervención en una un edificio desafectado de funciones educativas.
- Sotillo de la Ribera: El edificio objeto de subvención es una escuela Infantil y no se ajusta a los requisitos establecidos en las Bases primera y segunda de la Convocatoria y en la Cláusula 1.1 del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Acordar la concesión de las siguientes subvenciones a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR POR EL MUNICIPIO
Medina de Pomar	P0921400 H	22.000,00	44.000,00 €
Lerma	P0919700 E	18.000,00	35.300,00 €
Tórtoles de Esgueva	P0940300 G	18.500,00	28.000,00 €
Valle de Baldebezana - Soncillo	P0942500 J	4.800,00	24.000,00 €
Regumiel de la Sierra	P0931900 E	13.000,00	21.700,00 €
Briviesca	P0905800 I	14.000,00	27.450,00 €
Oña	P0924500 B	15.000,00	25.000,00 €
Valle de Losa - Quincoces de Yuso	P0919100 H	23.000,00	28.750,00 €

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR POR EL MUNICIPIO
Tardajos	P0938900 H	1.700,00	3.400,00 €
Valle de Santibáñez - Santibáñez Zarzaguda	P0900732 I	2.200,00	4.400,00 €
Villadiego	P0943900 A	21.000,00	35.600,00 €
Belorado	P0905000 F	17.000,00	28.350,00 €
Canicosa de La Sierra	P0907000 D	20.000,00	33.350,00 €
Alfoz de Quintanadueñas	P0929000 H	3.000,00	6.000,00 €
La Horra	P0917100 J	11.000,00	13.750,00 €
Melgar de Fernamental	P0921600 C	19.500,00	24.375,00 €
Merindad de Valdeporres - Pedrosa	P0922100 C	14.000,00	17.500,00 €
Palacios de la Sierra	P0925400 D	15.500,00	31.000,00 €
Trespaderne	P0940600 J	23.500,00	29.375,00 €
Villagonzalo Pedernales	P0944700 D	23.300,00	29.125,00 €

Cuarto.- No conceder subvención a los siguientes solicitantes, por haberse agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, dispuestos por orden de puntuación:

- Castrojeriz
- Cerezo de Río Tirón
- Condado de Treviño
- Espinosa de los Monteros
- Valle de Mena - Villasana de Mena
- Roa
- Huerta de Rey

Quinto.- No conceder subvención a los siguientes solicitantes por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.3 de la Convocatoria.

- Salas de los Infantes
- Gumiel de Izán
- Fuentespina
- Sasamón

Sexto- Acordar el gasto de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 300.000 €.

Séptimo- Disponer un anticipo del 50% de la subvención otorgada a las localidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00, ARC nº 12019000172016 de 150.000 € del presente ejercicio 2019 correspondiente a la aportación de la Diputación. El otro 50% se librá en el año 2020 cuando las localidades beneficiarias hayan justificado la totalidad de la subvención.

Octavo- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

16.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PUBLICACIONES BURGALESAS 2019-2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 12 de noviembre de 2019, y puesto que con fecha 28 de junio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121 el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2019 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Publicaciones Burgalesas 2019-2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero- Aprobar la edición de las publicaciones que a continuación se relacionan y que entrarán a formar parte del fondo editorial de esta Diputación:

Título publicación	Autor
Imaginería Gótica Burgalesa de los s. XIII y XIV	M ^ª Josefa Martínez Martínez
Teófilo Arroyo Callejo. Hijo adoptivo de la ciudad de Burgos	Alfredo Blanco del Val
La protección del patrimonio monumental en Burgos y Castilla y León	Silvia Arribas Alonso
Hubo un tiempo en que fingimos ser menos	Juan José Martín García

Segundo.- La edición de dichas publicaciones se llevará a cabo por orden de puntuación y de acuerdo a las condiciones técnicas que establezca la Unidad de Cultura, según se indica en el apartado 11.2.2 de la Convocatoria.

Tercero.- Previo los trámites de contratación correspondientes, el gasto correspondiente a la edición de dichas publicaciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3300.220.01 del Presupuesto de la Corporación para el año 2020.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

17.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fechas 24 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a la actividad deportiva a realizar (Reunión Asociación Internacional Organizadores Carreras Ciclistas).

Segundo.- Aprobar la asistencia, a realizar, de D. Marcos Moral Cano y de D^a Sonia Martínez Barrios, los días 21 al 24 de noviembre de 2019, a Cracovia (Polonia), con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PROTOCOLO

18.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fechas 18 de noviembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Protocolo y el Jefe de Prensa, el día 9 de noviembre de 2019, con motivo de la celebración del Cross de Atapuerca, respectivamente, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VIAS Y OBRAS

19.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), ambos de fechas 14 de noviembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal laboral fijo y funcionario, adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de Octubre de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

20.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES:

- Al Ayuntamiento de Aranda de Duero por el premio a mejor Ciudad Europea del Vino 2020 concedido en el día de ayer en Bruselas.

- A ADRI-Ribera del Duero, por el premio Fuentes Claras para la sostenibilidad en pequeños municipios, con el Proyecto “Te enseñó mi pueblo”.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Cultura, Agricultura y Medio Ambiente y Personal, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

21.1.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES MUSICALES EN LA PROVINCIA DE BURGOS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura de fecha 10 de septiembre de 2019, informando favorablemente la prórroga del Convenio específico de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Federación provincial de Bandas de Música de Burgos, para la realización de un programa de actividades musicales en la provincia de Burgos por importe de 15.000 euros.

Constan en el expediente los siguientes documentos

- Solicitud de del Presidente de la Federación de Bandas de Música solicitando prórroga. Otro sí el proyecto de actividades a realizar por la Federación en el año 2019, de fecha 27 de agosto de 2019.
- Providencia de Inicio del expediente de aprobación de prórroga de fecha 28 de agosto de 2019
- Copia del texto del Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial y la Federación de Bandas de Música firmado en el 2018.
- RC nº 12019000105020 por importe de 15.000 euros.
- Memoria técnica de prórroga suscrita por el Jefe de la Unidad de Cultura, de fecha 28 de agosto de 2019.

- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2019, por el que se acuerda informar favorablemente y por unanimidad la propuesta de solicitud de prórroga del Convenio reseñado por importe de 15.000 €
- Informe Jurídico de prórroga suscrito por la Jefe de Sección de la Secretaría General de fecha 30 de septiembre de 2019
- Informe de Intervención nº 998 de fecha 18 de noviembre de 2019

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Federación provincial de Bandas de Música de Burgos, para la realización de un programa de actividades musicales en la provincia de Burgos.

Segundo.- Satisfacer el gasto de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.4320.489.07 del Presupuesto General de la Diputación 2019. De manera anticipada se tramitará el 50% del importe de la subvención y el 50% restante se abonará con posterioridad a la justificación de las actividades contempladas en el Convenio para el año 2019.

21.2.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2019

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 14 de noviembre de 2019, y visto que la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2019 aprobó la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en bienes de las Entidades Locales, para el año 2019, cuya Convocatoria fue publicada la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Existe RC Nº 12019000088563 de fecha 25 de julio de 2019 por importe de 200.000,00€.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Dar por desistido de su petición a la entidad local de Villasur de Herreros.

Segundo: Conceder las siguientes subvenciones:

Nº Orden	Nº Expte.	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
1	CYA19/15	Ages	5.129,42 €
2	CYA19/21	Amaya	5.985,87 €
3	CYA19/50	Angosto de Mena	3.507,24 €
4	CYA19/22	Argomedo	4.606,80 €
5	CYA19/57	Arreba	500,00 €
6	CYA19/20	Barbadillo del Pez	2.902,84 €
7	CYA19/42	Barrios de Villadiego	500,00 €
8	CYA19/58	Barriosuso del Val	1.500,00 €
9	CYA19/65	Boveda de la Ribera	2.020,78 €
10	CYA19/61	Carazo	1.000,00 €
11	CYA19/32	Castriciones	4.173,35 €
12	CYA19/49	Concejero	7.405,20 €
13	CYA19/05	Covarrubias	2.500,00 €
14	CYA19/45	Criales de Losa	4.383,23 €
15	CYA19/25	Fontioso	3.660,25 €
16	CYA19/17	Fuenteodra	9.997,62 €
17	CYA19/56	Gredilla de Sedano	4.252,42 €
18	CYA19/47	Hacinas	6.480,00 €
19	CYA19/16	Huércemes	2.500,00 €
20	CYA19/30	Huerta de Rey	6.369,85 €
21	CYA19/26	La Cerca	500,00 €
22	CYA19/38	Lastras de las Eras	6.621,12 €
23	CYA19/70	Leva de Valdeporres	3.600,00 €
24	CYA19/39	Los Valcarceres	9.757,44 €
25	CYA19/53	Mamolar	3.800,00 €
26	CYA19/54	Mazueco de Lara	8.700,00 €
27	CYA19/52	Miraveche	1.000,00 €
28	CYA19/28	Momediano	500,00 €
29	CYA19/36	Moncalvillo	4.559,93 €
30	CYA19/67	Monterrubio de la Demada	500,00 €
31	CYA19/43	Montoto	4.356,00 €
32	CYA19/27	Oteo de Losa	2.843,02 €
33	CYA19/04	Palacios de la Sierra	7.766,64 €
34	CYA19/19	Palazuelos de la Sierra	6.457,95 €
35	CYA19/12	Pampliega	500,00 €
36	CYA19/29	Rosio	3.920,40 €
37	CYA19/60	Salgüero de Juarros	5.693,33 €
38	CYA19/41	San Martín de las Ollas	2.178,00 €

Nº Orden	Nº Expte.	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
39	CYA19/03	Siones	10.000,00 €
40	CYA19/44	Tinieblas de la Sierra	8.640,00 €
41	CYA19/18	Torrelara	2.285,77 €
42	CYA19/46	Torres (Medina de Pomar)	500,00 €
43	CYA19/37	Torresandino	2.500,00 €
44	CYA19/63	Valpuesta	500,00 €
45	CYA19/23	Valtierra de Albacastro	5.359,46 €
46	CYA19/35	Villacián	3.734,05 €
47	CYA19/14	Villamudria	6.863,79 €
48	CYA 19/72	Villanueva de Carazo	6.984,87 €

Tercero.- Disponer el gasto por un importe global de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (199.996,64€) para las solicitudes de subvención dirigidas a la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en bienes de las Entidades Locales, año 2019, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 44.454.762.01.

Cuarto.- Modificar la Base Duodécima de la Convocatoria, en el sentido siguiente:

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución 30 de mayo de 2020.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención 30 de junio de 2020.

12.3. Se establece el pago anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

21.3.- OTORGAMIENTO DE INSIGNIAS CONMEMORATIVAS POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO, A LOS TRABAJADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Visto el Capítulo IX del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, Blasones, Honores, Protocolo y Ceremonial de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, adición al núm. 199, de 17 de octubre de 2008.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** otorgar las correspondientes insignias conmemorativas a los trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos que a

continuación se relacionan, al haber cumplido los siguientes años de permanencia en el servicio durante el año 2019 y cumplir los requisitos generales establecidos en el art.17 del Reglamento antes citado:

INSIGNIA CONMEMORATIVA EN CALIDAD DE ORO-35 AÑOS DE SERVICIO

11 trabajadores

INSIGNIA CONMEMORATIVA EN CALIDAD DE PLATA-25 AÑOS DE SERVICIO

21 trabajadores

INSIGNIA CONMEMORATIVA EN CALIDAD DE PLATA-15 AÑOS DE SERVICIO

6 trabajadores

22.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del siguiente documento recibido:

1.- Sentencia 699/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Social nº 1 de Burgos) recaída en recurso de Suplicación nº 653/2019 interpuesto por el Sindicato Obrero Independiente (SOI) frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos en Autos nº 425/2019, a instancia del recurrente contra la Diputación Provincial de Burgos en reclamación sobre Conflicto Colectivo.

El sindicato demandante recurre que la demandada utiliza una modalidad de contrato errónea que conlleva una utilización fraudulenta de la contratación temporal considerando que la contratación adecuada es la modalidad de fijo-discontinuo o indefinido-discontinuo y todo ello en relación con las contrataciones del Plan de Empleo forestal.

A tales efectos en la sentencia recurrida y como hechos probados se declara que la Diputación Provincial al menos desde el 2016, viene desarrollando el Plan de Empleo forestal dirigido a la contratación de desempleados para la realización de servicios ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental para lo cual ha venido contratando diversos trabajadores por temporada, con las categorías de peón y capataz durante periodos de cuatro y seis meses mediante contratos de trabajo temporal bien por obra o servicio determinado, bien eventual por circunstancias de la producción.

Dichas contrataciones dependen de las subvenciones directas concedidas a la Diputación Provincial por el Servicio público de Empleo de Castilla y León debiendo, los trabajadores contratados cumplir una serie de requisitos establecidos en la Orden de concesión variando, los Centros de trabajo en función de las peticiones de los Ayuntamientos de la Provincia.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Sindicato Obrero Independiente frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, Autos nº 425/2019) contra Diputación en reclamación sobre Conflicto Colectivo, confirmando la Sentencia recurrida que estimaba la inadecuación de procedimiento.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Accidental, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los ***** folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE

LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: M.ª Pilar González Juez